



República Dominicana
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)**
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2019-141

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE
RNC: 1-01-01063-2
Obra cinematográfica: "Los Niños Perdidos"
Productor Cinematográfico: FHALET BUSINESS, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-43509-2
Permiso Único de Rodaje: 466

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **20 de agosto del 2019**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **JOSÉ RAMÓN ALAMA NÚÑEZ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **FHALET BUSINESS, S.R.L.** Registro No. **AC-P-2138**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **FHALET BUSINESS, S.R.L.**



5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 293**, correspondiente a la obra cinematográfica “**Los Niños Perdidos**”;
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 466**, correspondiente a la obra cinematográfica “**Los Niños Perdidos**”;
7. Detalle de inversión de **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **FHALET BUSINESS, S.R.L. y BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**
9. Declaración Jurada de **FHALET BUSINESS, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **FHALET BUSINESS, S.R.L.** al **31 de agosto del 2019**;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **14 de agosto del 2019** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

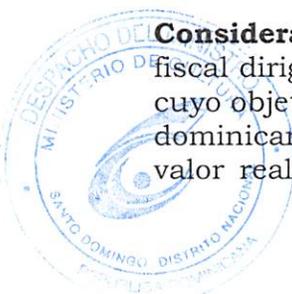
Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al



período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** es una entidad financiera, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kennedy No. 20 esquina Máximo Gómez, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-01063-2**, la cual se encuentra debidamente representada por los señores **JUAN LEHOUX AMELL** y **JOSÉ ANTONIO MARMOL PEÑA**, dominicanos, mayores de edad, funcionarios bancarios, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. **001-0100882-9** y **001-0074689-0**, respectivamente, quienes actúan en sus calidades de Vicepresidente Ejecutivo VPE Negocios Empresariales y de Inversión y Vicepresidente Ejecutivo de Relaciones Públicas y Comunicaciones, domiciliados ambos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que **FHALET BUSINESS, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Girl Scout No. 5, ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-43509-2**, la cual se encuentra debidamente representada por su gerente el señor **JOSÉ RAMÓN ALAMA NÚÑEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 001-1786099-9**, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) de junio del dos mil dieciséis (2016)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-3130** a favor de la sociedad **FHALET BUSINESS, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **dos (2) de abril del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **“Los Niños Perdidos”**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 466**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **dieciocho (18) de febrero del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **“Los Niños Perdidos”**, el cual fue emitido con la referencia **CPND-293**.

Considerando: Que en fecha **veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **FHALET BUSINESS, S.R.L. y BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** debidamente legalizado por el **Dra. Juana Julia Céspedes de Domínguez**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **“Los**



Niños Perdidos” ascendente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$34,000,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** realizó una inversión ascendente a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$34,000,000.00)**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana **“Los Niños Perdidos”** la cual fue producida por **FHALET BUSINESS, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** fue efectuada mediante Cheque No. 4918021, en fecha **23 de marzo del 2019**, por la suma de **RD\$34,000,000.00** con una inversión total de **RD\$34,000,000.00** a favor de la productora **FHALET BUSINESS, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019)**, la sociedad **FHALET BUSINESS, S.R.L.** sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **“Los Niños Perdidos”** suma que asciende a **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,835,663.00)**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** no se encuentra ejecutada completamente y tuvo unas observaciones por la Dirección General de Cine (DGCINE) por lo que el monto a validar es de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,821,343.00)**.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **FHALET BUSINESS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$34,420,136.00)** para la producción de la obra cinematográfica **“Los Niños Perdidos”**.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **FHALET BUSINESS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **“Los Niños Perdidos”**



asciende a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,835,663.00)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **tres (3) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**, así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **doce (12) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **doce (12) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **FHALET BUSINESS, S.R.L.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio



de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** en la producción cinematográfica dominicana “**Los Niños Perdidos**” ascendente a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,821,343.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,821,343.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**. Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**.



SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL,
Viceministro de Cultura en
representación del SR. EDUARDO
SELMAN
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC